

ACTA N°143

SEGUNDA DIVISIÓN WATERPOLO FEMENINO 2025/2026

Fecha 6 de mayo de 2026

RESOLUCIONES:

JUDIT VINCENCIA STRUAHACS (WATERPOLISTA)

C. ASKARTZA

JUEGO VIOLENTO. ARREPENTIMIENTO.

1 PARTIDO DE SANCIÓN

PARTIDO: C. ASKARTZA - CN CIUDAD DE ALCORCÓN

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"En el minuto 1:48 del cuarto periodo la jugadora número 10 del equipo local (JUDIT VINCENCIA - ASKARTZA) ha sido expulsada con sustitución definitiva a los 18 segundos y se le ha mostrado tarjeta roja por dar un manotazo con fuerza excesiva en el torso de una jugadora rival en un forcejeo. Al finalizar el partido pide disculpas."**

Este juez único sanciona con 2 partidos de suspensión de licencia a la citada waterpolista, reducidos a 1 al aplicarle la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, tipificada en el artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics, al entender que la acción de dar un manotazo con fuerza excesiva en el torso de una jugadora rival en un forcejeo, es una clara acción de juego violento, establecida en el artículo 15.II.f del Libro V RFEN Aquatics.

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.II.f del Libro V RFEN Aquatics: "Juego Violento.

Entendiéndose por tal, producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo, pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas."

Artículo 8.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Se consideran, en todo caso, como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva: "La de arrepentimiento espontáneo".

Artículo 20.III.2 del Libro V RFEN Aquatics: "Suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros."

JUEZ ÚNICO COMITÉ COMPETICIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS



Fdo. Manuel Merino Redondo